



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

TRANSPORTES DE CARGA PESADA HNOS. CHANCUSIG CATOTA
CIA. LTDA.

CUANTÍA:

\$400,00

En la ciudad de Latacunga a los seis días del mes de Octubre del año dos mil cinco, día jueves, ante mí, GLORIA HIPATÍA MEJÍA CAICEDO, Notaria Primera Suplente del Cantón, comparecen los señores SEGUNDO RICARDO CHANCUSIG CASA, de estado civil casado; EDISON MANOLO CHANCUSIG CATOTA, de estado civil soltero; MARITZA ELIZABETH CHANCUSIG CATOTA, de estado civil soltera; todos por sus propios derechos; ecuatorianos legalmente capaces, de este domicilio, a quienes conozco lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí la Notaria Suplente, los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice.- **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más en la que conste una CONSTITUCIÓN DE

1 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las
2 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen
3 a otorgar la presente escritura pública los señores SEGUNDO
4 RICARDO CHANCUSIG CASA, de estado civil casado; EDISON
5 MANOLO CHANCUSIG CATOTA, de estado civil soltero; MARITZA
6 ELIZABETH CHANCUSIG CATOTA, de estado civil soltera; todos
7 por sus propios derechos. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA
8 COMPAÑIA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA.-
9 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL. DURACIÓN NACIONAL Y DOMICILIO.-
10 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía que se
11 constituye mediante este contrato se denominará
12 TRANSPORTES DE CARGA PESADA HNOS. CHANCUSIG CATOTA CIA.
13 LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social
14 de la compañía es el siguiente: La compañía es: Transporte
15 de carga pesada, la misma que se regirá de conformidad a lo
16 previsto en las Leyes de Tránsito y Transporte Terrestre y
17 Reglamentos Especiales; Realizar todas las actividades
18 inherentes al transporte de las unidades; Importar
19 vehículos; Exportar e importar llantas, repuestos,
20 aceites, y todos los implementos y accesorios relacionados
21 con las actividades del transporte; Abrir almacenes de
22 repuestos, lubricantes, lavadoras de vehículos; Relacionarse
23 con Empresas o Compañías; Comparecer ante los poderes
24 públicos o privados en demanda de sus legítimos derechos
25 en materia de transporte; Comprar, vender, enajenar o
26 hipotecar toda clase de bienes, muebles e inmuebles cuyos
27 resultados sean provechosos para la Compañía.- Instalación y
28 distribución de combustibles. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

La Compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de las escrituras de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o restringido este plazo por resolución de la Junta General de Socios y de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y los Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y como tal estará sujeta a las leyes y normas obligatorias de la materia en el Ecuador. El domicilio principal de la Compañía es en la parroquia Tanicuchi, perteneciente al Cantón Latacunga, Provincia de Cotacachi pudiendo sin embargo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior, previa autorización de la Junta General de Socios. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en cuarenta participaciones de diez dólares cada una pagados de acuerdo al siguiente cuadro que dice: -----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE	Número de Participaciones	Capital	
		Suscrito	Pagado
Segundo R. Chancusig C.	16	160	160 ✓
Edison M. Chancusig C.	12	120	120 ✓
Maritza E. Chancusig C.	12	120	120 ✓
TOTAL		400	400 ✓

1 la persona que ésta designare. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-**
2 **REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES.-**
3 Los socios concurrirán a la Junta personalmente o
4 por medio de sus mandatarios por medio de poder
5 notarial o nota suscrita dirigida al Gerente General
6 de la Compañía, facultándole para intervenir en una
7 sesión determinada. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
8 General se considerará debidamente instalada en primera
9 convocatoria, cuando los concurrentes a la sesión
10 representen más del cincuenta por ciento del capital
11 social. En segunda convocatoria la Junta General se
12 reunirá con el número de socios que asistan debiendo
13 expresarse este particular en la convocatoria. Las
14 decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos
15 del capital social concurrente entendiéndose que el
16 socio tiene derecho a un voto por cada participación
17 de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones
18 se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la
19 Junta general son obligatorias para todos los socios
20 inclusive para los inasistentes o los que votaren en
21 contra sin perjuicio de la acción que tiene éstos
22 para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las
23 resoluciones de la Junta General en la forma
24 preceptuada en la Ley y Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS GENERALES.-**
26 Después de celebradas una Junta General deberá
27 extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, deberá
28 ser suscrita por el Presidente y el secretario de la



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 Junta. Cumpliéndose además, con lo estipulado en el
 2 artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías
 3 que en lo principal dispone: Que las actas podrán extenderse
 4 a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas con el
 5 reglamento de Secretario, de conformidad con el Reglamento
 6 de Juntas Generales expedido por la
 7 Superintendencia de compañías. Que debe conformarse un
 8 expediente con cada Junta General que contendrá la
 9 copia del acta y de los documentos que justifiquen la
 10 convocatoria realizada en la forma preceptuada en la
 11 Ley y en estatutos. Que deben incorporarse a dicho
 12 expediente todos los documentos que hubieren sido
 13 conocidos por la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
 14 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación
 15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será
 16 ejercida por el Gerente General. Dentro de los
 17 límites de los presentes Estatutos, el Gerente General
 18 se encuentra facultado para ejercer en nombre y
 19 representación de la Compañía toda clase de actos y
 20 contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando
 21 tenga, relación con el objeto social de la Compañía, sin
 22 perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías respecto
 23 a terceros. **ARTÍCULOS DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE**
 24 **Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Compañías tendrá un Presidente que
 25 será elegido por la Junta General de entre socios de la
 26 Compañía o fuera de ellos para un periodo de dos años,
 27 pudiendo ser reelegido para periodos iguales. Son sus
 28 funciones: Súper vigilar la buena marcha de la compañía y el

1 cumplimiento de la Ley y los presentes Estatutos Presidir la
2 Junta general de Socios; Suscribir conjuntamente con el
3 gerente General los certificados de aportación y con el
4 Secretario de la Junta general las actas de deliberaciones y
5 acuerdos de las juntas Generales y sus resoluciones; Ejercer
6 demás funciones establecidas en la ley de Compañías y en
7 los presentes Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**
8 **GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.-** La Junta General de
9 Socios elegirá al Gerente General de la Compañía de
10 entre los socios o fuera de ellos para un período de
11 dos años pudiendo ser reelegidos para períodos
12 iguales. El Gerente General representará a la Compañía
13 judicial o extrajudicial y tendrá a su cargo tanto la
14 administración como la contabilidad de la Compañía. Son
15 funciones y deberes del Gerente General: Organizar las
16 oficinas, centros de operación y plan de trabajo de la
17 Compañía; Dirigir el movimiento económico y
18 financiero de la compañía; Presentar a la Junta
19 General de Socios en el Plazo de sesenta días contados
20 desde la terminación del correspondiente ejercicio
21 económico, el informe anual y el balance que refleje
22 la situación económica de la Compañía. La cuenta de
23 Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución
24 de utilidades; Manejar la caja y cartera de valores;
25 Cuidar del archivo y de la correspondencia de la
26 Compañía; Llevar los libros de actas, de participaciones
27 y de socios; Actuar como Secretario de la Junta
28 general de socios; Intervenir en la celebración de actos



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 y contratos a nombre de la Compañía, al tenor de lo
 2 establecido en los presentes estatutos; publicar para
 3 la adquisición o enajenación de los bienes raíces de la
 4 Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre
 5 dichos bienes con autorización de la Junta General
 6 de Socios; Intervenir en el otorgamiento de escrituras
 7 públicas reformativas de los Estatutos de la Compañía;
 8 Suscribir cheques, egresos y obligaciones de la
 9 compañía; Designar un apoderado o procurador especial
 10 para los actos que le obliguen o faculten la ley y
 11 los presentes estatutos. Ejercer las demás atribuciones
 12 y deberes señaladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 13 **DÉCIMO NOVENO.- SUBROGACIÓN.-** Cuando faltare el presidente
 14 le subrogará la persona designada por la Junta General
 15 de Socios. En ausencia o imposibilidad del Gerente General,
 16 lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta
 17 General de Socios adopte las decisiones pertinentes.
 18 **CAPÍTULO CUATRO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- EJERCICIO**
 19 **ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- FISCALIZACIÓN.-**
 20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO**
 21 **ECONÓMICO.-** Las utilidades se repartirán en proporción a
 22 sus participantes sociales pagadas, una vez que fueren
 23 deducidos los valores correspondientes, al fondo de reserva
 24 legal, a las reservaciones especiales que se hubieren
 25 creado y las previstas por las leyes especiales. El
 26 ejercicio económico de la Compañía correrá desde el
 27 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
 28 cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y**

1 **LIQUIDACIÓN.**- Para efectos de la disolución y la liquidación
2 de la Compañía se regirán ante todo a las
3 disposiciones de la ley de compañías. Será Liquidador el
4 Gerente General o la persona que la junta General
5 Designe.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FISCALIZACIÓN.**- La
6 Junta General de Socios designará anualmente un Comisario
7 principal y un suplente, quien presentará un informe a la
8 Junta General al finalizar cada ejercicio económico de la
9 Compañía, en cumplimiento de los deberes establecidos en
10 la ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Los
11 permisos de operación que reciba la Compañía para la
12 prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán
13 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
14 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es
15 susceptible de negociación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La
16 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
17 variación de servicio y más actividades de tránsito y
18 transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo
19 informe favorable de los competentes Organismos de
20 Tránsito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- La Compañía en todo lo
21 relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se
22 someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y,
23 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
24 organismos competentes de tránsito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.**- En todo lo no previsto en
26 los presentes Estatutos, se estará a lo preceptuado en la
27 ley de Compañías y sus Reglamentos. Los socios convienen
28 en designar para el cargo de Gerente General de la



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 compañía al señor Segundo Ricardo Chancusig Casa; y, también
2 designan como presidente de la compañía al señor Edison
3 Manolo Chancusig Catota. Se autoriza al señor JUAN LUIS
4 ACUÑA TERAN, abogado en el libre ejercicio de su
5 profesión, a fin de que efectúen los trámites necesarios
6 para la Constitución de la Compañía. Usted Señorita
7 Notaria Suplente, se servirá agregar las demás cláusulas
8 de estilo necesarias para la plena Validez de este
9 instrumento. Hasta aquí la minuta que firma el ABOGADO
10 JUAN LUIS ACUÑA TERAN del Colegio de Abogados de Guayas.-
11 La minuta constituye la parte fundamental de este
12 instrumento, que yo la Notaria Suplente lo elevo a
13 escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes,
14 los mismos que se afirman, ratifican, firman y dejan
15 impresas las huellas digitales del dedo pulgar de la mano
16 derecha conmigo la Notaria Suplente en unidad de acto.
17 Doy fe.-

18
19
20
21
22 SEGUNDO RICARDO CHANCUSIG CASA

23 C.I. 050066430-5

24
25
26
27 EDISON MANOLO CHANCUSIG CATOTA

28 C.I. 050216329-8

1
2
3 Maritza Elizabeth Chancusig Catota
4 MARITZA ELIZABETH CHANCUSIG CATOTA

5 C.I.050230694-7

6 Gloria Hecija B
7

8 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia
9 certificada, signada y firmada por mí la Notaria Suplente.-
Doy fe.-

10 Latacunga, Octubre 06 del 2.005
11 LA NOTARIA SUPLENTE

12 Gloria Hecija B
13

14 **H.A.B.P.**



15 Doy fe que al margen de la matriz de la escritura de
16 constitución de la compañía TRANSPORTES DE CARGA PESADA HNOS.
17 CHANCUSIG CATOTA CIA. LTDA., de fecha seis de Octubre del dos
18 mil cinco; he tomado nota de la resolución número
19 05.A.DIC.274, dictada por el DOCTOR PAUL OCANA SORIA,
20 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO de fecha catorce de
21 Noviembre del dos mil cinco, por la cual se aprueba la
22 constitución de la compañía TRANSPORTES DE CARGA PESADA HNOS.
23 CHANCUSIG CATOTA CIA. LTDA.- Latacunga, veinte y dos de
24 Noviembre del año dos mil cinco.- La Notaria Suplente.-

25 Gloria Hecija B
26

27 **H.A.B.P.**
28





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

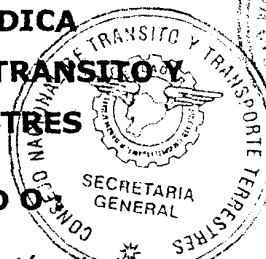
8

RESOLUCION No. 009-CJ-005-2005-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES DE CARGA PESADA HNOS CHANCUSIG CATOTA CIA. LTDA."** domiciliada en la parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. SEGUNDO RICARDO CHANCUSIG CASA
2. EDISON MANOLO CHANCUSIG CATOTA
3. MARITZA ELIZABETH CHANCUSIG CATOTA

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

SUPRIMIR en el Art. 2 del Objeto Social.- las palabras "nacional e Internacional"

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 371-DAJ-CJ-04-CNTTT, Diciembre 16 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES DE CARGA PESADA HNOS CHANCUSIG CATOTA CIA. LTDA."** domiciliada en la parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

8



9
**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 371-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 16 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES DE CARGA PESADA HNOS CHANCUSIG CATOTA CIA. LTDA."** domiciliada en la parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.


Harrison Vizcaino Andrade

**SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**


LO CERTIFICO:


Sra. Paulette Cayula
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

8

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400.00(CUATROCIENTOS DOLARES 00/100).

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"TRANSPORTES DE CARGA PESADA HNOS. CHANCUSIG CATOTA CIA. LTDA."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CHANCUSIG CASA SEGUNDO RICARDO	\$ 160.00
CHANCUSIG CATOTA EDISON MANOLO	\$ 120.00
CHANCUSIG CATOTA MARITZA ELIZABETH	\$ 120.00

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 03 de Octubre del 2005

Atentamente,



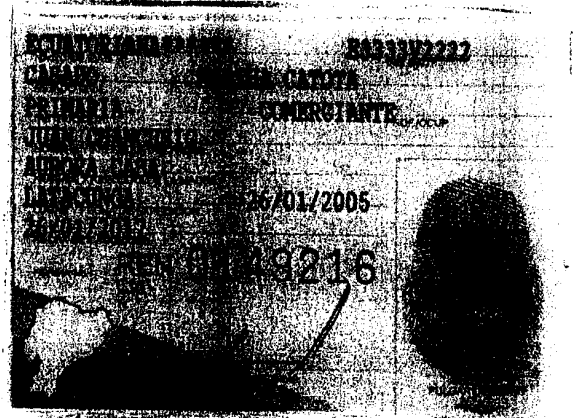
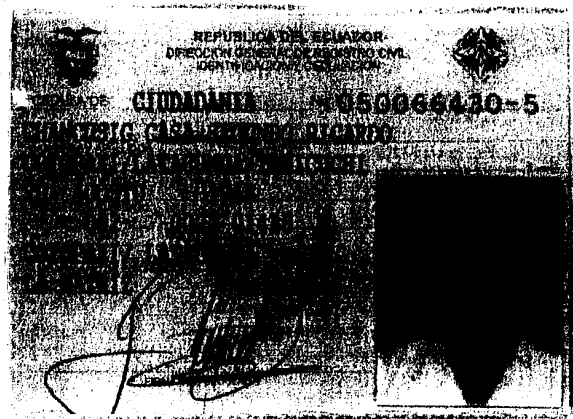
Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA



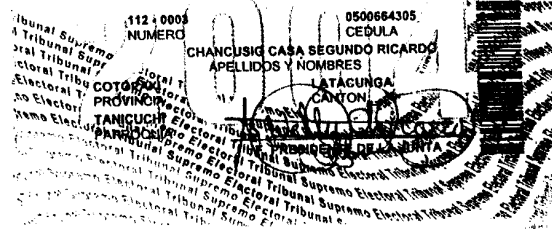
Johanna Paredes

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050216329-8
CHANCUSIG CATOTA EDISON MANOLO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
31 JULIO 1976
002- 0025 00225 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1976



ECUATORIANA*****

E4443V3442

SOLTERO

SUPERIOR

ING. EN MARKETING

SEGUNDO RICARDO CHANCUSIG

MARTHA SUSANA CATOTA

LATACUNGA

14/07/2004

FECHA DE EMISION

14/07/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

Ctp

REN.0114296

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

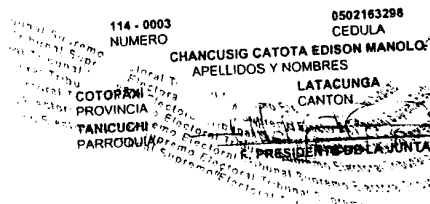
FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050230894-7

CHANCUSIG CATOTA MARITZA ELIZABETH

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

23 DICIEMBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO REG. OR. 0013 00013 F.

COTOPAXI/LATACUNGA

TANICUCHI 1978

Chancusig

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA E333312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO RICARDO CHANCUSIG

MARTIN SUSANA CATOTA

LATACUNGA 21/04/2003

27/04/2003

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0058861

FORMA DE



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

007-0003 NUMERO

0502308947 CEDULA

CHANCUSIG CATOTA MARITZA ELIZABETH

APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI

PROVINCIA

TANICUCHI

FECHA DE VOTACION

17/Oct/2004

FECHA DE EMISION

17/Oct/2004

FECHA DE VIGENCIA

17/Oct/2004

FECHA DE CADUCIDAD

17/Oct/2004

FECHA DE EMISION

17/Oct/2004

FECHA DE VIGENCIA

17/Oct/2004

FECHA DE CADUCIDAD

17/Oct/2004



Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7055024

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CHANCUSIG CATOTA EDISON MANOLO

Fecha de Reservación: 10/06/2005 11:47:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTES DE CARGA PESADA HNOS. CHANCUSIG CATOTA CIA. LTDA.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 08/10/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
Secretario General



13
Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES DE CARGA PESADA HNOS. CHANCUSIG CATOTA CÍA.

LTDA., otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el seis de octubre de dos mil cinco y la RESOLUCIÓN No. 05.A.DIC.274 de la INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO, de catorce de noviembre del dos mil cinco, bajo la partida No.0241, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a veinticinco de noviembre del dos mil cinco .- x/x/x/x/x

El Registrador

